COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. CC 001-2024	
Entidad Comodante	**INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL INSTITUTO DE TUNJA – IRDET**
Nit	**820000807-1**
Comodatario	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
Representante Legal	**MIKHAIL KRASNOV**
Identificación	**2.000.006.722**

RICARDO ANDRÉS CARO GUEVARA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.080.138 expedida en Sogamoso, en su calidad de Gerente General del IRDET, nombrado mediante Decreto No. 0212 del 23 de marzo de 2024 Acta de Posesión del 23 marzo de 2024, en uso de las facultades y funciones otorgadas por medio del ordenamiento jurídico vigente, principalmente por los Acuerdos No. 16 y 19 del 28 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL INSTITUTO DE TUNJA – IRDET**, con NIT 820000807-1, y que para efectos del presente Convenio se denominará el **IRDET** y/o **COMODANTE**, por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE TUNJA** identificado con Nit N° 891800846-1, representado legalmente por **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722, expedida en Tunja, como Alcalde Mayor de Tunja, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**CONCEDER EN PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO DE COMODATO PARTE DEL BIEN INMUEBLE DE CARÁCTER FISCAL DENOMINADO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL IRDET CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 070- 90820 Y CEDULA CATASTRAL N° 15001 010300050041000 UBICADO EN LA CALLE 12 NO 4-81 DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE TUNJA DE PROPIEDAD INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR AL MUNICIPIO DE TUNJA CUYO FIN ES GARANTIZAR LA UBICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE CONTRIBUYAN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
2. ALCANCE:	Con el comodato el IRDET apoyara al municipio Tunja a través de la entrega a título de préstamo de uso de parte del bien inmueble de carácter fiscal denominado SEDE ADMINISTRATIVA DEL IRDET con matrícula inmobiliaria 070- 90820 y cedula catastral No. 15001 010300050041000 con la siguiente descripción: Auditorio pequeño con Área 56,91, Salón acceso principal con área 53,47 mts, Baño de mujeres primera planta de tres (3) lavamanos y cuatro (4) sanitarios, baño de hombres de tres (3) orinales , tres (3) lavamanos y cuatro (4) sanitarios, inmuebles ubicados en la Calle 12 N° 4-81 del Barrio San Antonio diagonal Patinódromo de la ciudad de Tunja, en donde se podrá contar con unas instalaciones físicas adecuadas de acuerdo a la norma técnica NTC 4595, para garantizar prestación del servicio y actividades de los administrados del municipio de Tunja a través del uso y ubicación de puestos de trabajo de las distintas áreas vinculadas al Departamento Administrativo de Bienes y Servicios y Gestión Pública de la Alcaldía mayor de Tunja
3. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO:	**Destinación del Inmueble:** Las instalaciones que se entregan al Municipio de Tunja van a ser destinadas en Comodato para uso destinado para la ubicación de puestos de trabajo de las distintas áreas vinculadas al Departamento Administrativo de Bienes y Servicios y Gestión Pública de la Alcaldía mayor de Tunja.

4. BIENES A ENTREGAR:	Auditorio con Área 56,91, Salón acceso principal con área 53,47 mts, Baño de mujeres primera planta de tres (3) lavamanos y cuatro (4) sanitarios, baño de hombres de tres (3) orinales , tres (3) lavamanos y cuatro (4) sanitarios, inmuebles ubicados en la Calle 12 N° 4-81 del Barrio San Antonio diagonal Patinódromo de la ciudad de Tunja – Boyacá. Según, ANEXO 1. Del Estudio previo "Áreas Sede Administrativa.".
5. PLAZO:	El plazo será de TRES (3) años, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes; término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes. No obstante, el contrato podrá darse por terminado, en cualquier tiempo (incluso previo a la terminación del plazo de ejecución inicial fijado), cuando el comodante requiera el inmueble para asuntos propios, o en caso de que ya no sean requeridos por el comodatario o no los tenga en uso, operando de forma inmediata la Cláusula Resolutoria de este contrato. Una vez se suscriba el contrato de comodato objeto del presente, automáticamente se suscribirá acta de entrega a través de la cual se dejará plasmado las condiciones en las que se entrega y recibe las instalaciones.
6. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO	**6.1. Obligaciones generales del comodatario:** **1)** Recibir el bien objeto de presente contrato, a título de comodatario. **2)** Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección del bien objeto del comodato de manera fácil y expedita. **3)** Utilizar el bien dado en comodato únicamente para los fines previstos, en forma adecuada conforme a su naturaleza. **4)** Asumir el valor mensual de los servicios públicos con que cuente el inmueble en comodato durante el término de ejecución del presente contrato. Para el efecto, una vez las empresas prestadoras de estos servicios suministren las respectivas facturas, serán inicialmente pagadas en su totalidad por el IRDET, quien al mes siguiente y por intermedio la Oficina de Presupuesto y contabilidad, expedirá las cuentas de cobro a que haya lugar a la Alcaldía Mayor de Tunja, para que esta cancele a favor IRDET, el valor aumento mensual de los servicios públicos consignados en cada factura, tomado del valor del histórico de costos del IRDET. Que para los servicios de luz se tiene: Agosto $785.900,00 Septiembre $1.086.820,00 y Servicio de Agua: Agosto $225.869,00, Septiembre: $263.565,00, anexos. **5)** Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna, las cuales quedarán propiedad del Municipio. **6)** Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato, incluso por culpa leve. **7)** Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas o mejores condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **8)** Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles, oficiando a la supervisión y a la Oficina de Infraestructura deportiva. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al

Contratista por parte de la Entidad Estatal contratante y quedarán propiedad del Municipio.

9) NO se autoriza subarrendar, ceder o disponer a cualquier título el bien y sus contenidos.

10) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante.

11) Abstenerse de utilizar el bien fiscal como espacio de vivienda y/o darle destinación diferente a la del objeto del contrato.

12) Permitir el desarrollo de actividades Instituto de la juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET cuando así lo requiera sin ningún costo.

13) Realizar las gestiones para para la instalación y adquisición del servicio de Internet para puestos de trabajo de las distintas áreas vinculadas de la Alcaldía mayor de Tunja.

14) Asumir y cubrir los costos para la vigilancia de la totalidad del bien inmueble denominado Edificio Administrativo del Irdet.

15) El Comodatario se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

16) El Comodatario se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

17) El Comodatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Comodatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

18) Utilizar el bien dado en comodato únicamente dentro de los horarios establecidos por las autoridades dando cumplimiento al código nacional de policía y convivencia (Ley 1801 de 2016). Con el fin de no causar molestias e incomodidad a los residentes del sector.

19) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación dar inicio a las acciones policivas y/o judiciales pertinentes.

6.2. Obligaciones Específicas del Comodatario

El comodatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas, además de las restantes obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

20) Entregar entrega a título de uso los espacios en la SEDE ADMINISTRATIVA DEL IRDET con la siguiente descripción: Auditorio pequeño con Área 56,91, Salón acceso principal con área 53,47 mts, Baño de mujeres primera planta de tres (3) lavamanos y cuatro (4) sanitarios, baño de hombres de tres (3) orinales , tres (3) lavamanos y cuatro (4) sanitarios, inmuebles ubicados en la Calle 12 N° 4-81 del Barrio San Antonio diagonal Patinódromo de la ciudad de Tunja a través del Departamento Administrativo de Bienes y Servicios y Gestión

	Pública de la Alcaldía Mayor de Tunja de acuerdo con las características descritas. **21)** Recibir el inmueble al vencimiento del Plazo pactado. **22)** Suscribir con el Municipio de Tunja a través del Departamento Administrativo de Bienes y Servicios y Gestión Pública, la correspondiente Acta de entrega acorde con lo establecido en este contrato de comodato. **23)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones al comodatario. **24)** Velar por el aseguramiento del inmueble. **25)** Vincular el inmueble al programa de seguros riesgo que ampare el inmueble, para salvaguardar y mitigar cualquier daño que pudiere sobrevenir sobre el bien. **26)** Realizar el pago del impuesto predial de la totalidad del inmueble. **27)** Cancelar inicialmente el valor de las facturas de los servicios públicos del inmueble y al mes siguiente, expedir las cuentas de cobro a que haya lugar al Municipio de Tunja, para que esta cancele a favor del IRDET el valor aumento mensual de los servicios públicos consignados en cada factura, tomado del valor del histórico de costos del IRDET..
7. OBLIGACIONES DEL COMODANTE	1. Hacer entrega material del bien objeto de comodato, al comodatario. 2. Permitir el uso del bien por parte del Comodatario, para la destinación prevista. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Comodatario. 4. Realizar el pago mensual de servicios públicos (agua, luz y alcantarillado) 5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el comodatario. 7. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir al Comodatario la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 9. Resolver las peticiones presentadas por el COMODATARIO en los términos contemplados por la ley. 10. Los bienes muebles e inmuebles dados en comodato, deben estar asegurados por parte del INSTITUTO de Tunja. 11. El COMODANTE deberá otorgar el resguardo de los bienes a través del personal de vigilancia y seguridad privada del INSTITUTO. 12. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato de Comodato, sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO de Tunja. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO está facultado para conocer, las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.
13. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

	En razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
14. CESIÓN	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato de Comodato, sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO de Tunja. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO está facultado para conocer, las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.
15. EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO	Se exceptúan de cualquier responsabilidad aquellos deterioros o destrucciones causadas por fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se demuestre por parte del COMODATARIO su ocurrencia, y a las 24 horas siguientes informarle al COMODANTE del acaecimiento de la misma
16. SUPERVISOR	La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará en cabeza de la Oficina de la Oficina de Infraestructura Deportiva. El INSTITUTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del Profesional Universitario **GUSTAVO MORENO CASTELBLANCO**, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin; quien ejercerá las funciones de supervisión de acuerdo con lo señalado en la Ley y en el Manual de Contratación de la entidad. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.
17. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del COMODATARIO mantener libre al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Comodatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de lasxz obligaciones laborales que el Comodatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, si a ello hay lugar.
18. RIESGOS	El **INSTITUTO** y EL **MUNICIPIO** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
20. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando el Comodatario destine el bien a usos distintos de los previstos y autorizados en este contrato; **c).** Por vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **e).** Por sobrevenir al Comodante la necesidad de su devolución para destinarlo a su servicio.
21. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL COMODATARIO.
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** EL COMODATARIO responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

23. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO	EL COMODATARIO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **INSTITUTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de proceder a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
26. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
27. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere, la designación de la supervisión y dejar plasmado las condiciones en las que se entrega y recibe el inmueble y los muebles ubicados en la SEDE ADMINISTRATIVA DEL IRDET ubicados en la Calle 12 N° 4-81 del Barrio San Antonio diagonal Patinódromo de la ciudad de Tunja – Boyacá que se hará y acompañará al ACTA DE INICIO.
29. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **INSTITUTO**, en la Calle 12 N° 4-81 del Barrio San Antonio diagonal Patinódromo de la ciudad de Tunja – Boyacá . **b).** EL COMODANTE, en el MUNICIPIO DE TUNJA en Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja, Teléfono - Celular: 6087405770 Correo Electrónico: contabilidad@tunja.gov.co
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL COMODATARIO acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. CC 01 2024SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	